

CAPÍTULO I

BICHOS Y BESTIAS ANTE LA LEY

Se cuenta que Bartholomew Chassenée¹⁶, un distinguido jurista francés del siglo XVI (nacido en Issy-l’Evêque en 1480), se labró su reputación en los tribunales como abogado de unas ratas que habían sido enjuiciadas ante la corte eclesiástica de Autun, acusadas de haberse comido y destruido maliciosamente la cosecha de cebada de la provincia. Tras una denuncia formal presentada por la magistratura, el vicario u oficial del obispo, que ejercía jurisdicción en tales casos, citó a los culpables a comparecer en una fecha determinada y designó a Chassenée para defenderlos.

Dada la mala reputación y la notoria culpabilidad de sus clientes, Chassenée se vio obligado a emplear todo tipo de argucias y artimañas legales, recursos dilatorios y otras objeciones técnicas, con la esperanza de encontrar algún vacío legal por el que los acusados pudieran escapar, o al menos aplazar y suavizar la sentencia del juez. En primer lugar, argumentó que, dado que los acusados estaban dispersos en una gran extensión de territorio y habitaban en numerosos pueblos, una sola citación era insuficiente para notificarlos a todos. Así, logró obtener una segunda citación, que se publicaría desde los púlpitos de todas las parroquias habitadas por dichas ratas.

6. El nombre también se escribe Chassanée y Chasseneux. En la Edad Media, e incluso a finales del siglo XVIII, la ortografía de los nombres propios era muy incierta.

Una vez transcurrido el considerable tiempo necesario para que esta orden se llevara a cabo y la proclamación se hiciera de forma oficial, el abogado excusó la incomparación de sus clientes alegando la longitud y dificultad del viaje y los graves peligros que implicaba, debido a la incansable vigilancia de sus enemigos mortales, los gatos, que acechaban todos sus movimientos y los esperaban con mala intención en cada esquina y pasillo. Sobre este punto, Chassenée se dirigió al tribunal con cierta extensión, para demostrar que si una persona es citada a comparecer en un lugar al que no puede llegar con seguridad, puede ejercer el derecho de apelación y negarse a obedecer la orden, incluso si tal apelación se excluye expresamente en la citación. El punto se debatió tan seriamente como si fuera una cuestión de enemistad familiar entre los Capuleto y los Montesco en Verona o los Colonna y los Orsini en Roma.

Más tarde, en vida, a Chassenée se le recordó este principio legal y se le instó a aplicarlo a favor de clientes más dignos de su protección que una horda de roedores vagabundos. En 1540, presidía la asamblea judicial conocida como el Parlamento de Provenza en una ocasión memorable, cuando se discutía la inicua medida para la erradicación de la herejía mediante el exterminio de los valdenses en los pueblos de Cabrières y Merindol. Uno de los miembros del tribunal, un caballero de Arles, Renaud d'Alleins, se atrevió a sugerir al presidente que sería extremadamente injusto condenar a estos desafortunados herejes sin concederles una audiencia y permitir que un abogado hablara en su defensa, para que pudieran contar con todas las salvaguardias de la justicia. Añadió que el eminent jurista había insistido anteriormente en este derecho ante el tribunal de Autun y había sostenido que incluso los animales no debían ser juzgados y sentenciados sin que se designara a una persona adecuada para abogar

por su causa. Chassenée entonces obtuvo un decreto del rey que ordenaba que los valdenses acusados fueran escuchados. Sin embargo, su muerte, que ocurrió muy poco después, cambió el curso de los acontecimientos e impidió cualquier efecto positivo que este simple acto de justicia pudiera haber producido.

En el informe del juicio publicado en *Themis Jurisconsulte* en 1820⁷ por Berriat Saint-Prix, basándose en la autoridad del célebre Jacques Auguste de Thou, presidente del Parlamento de París, la sentencia pronunciada por el oficial no está registrada. Pero, sea cual fuera la decisión judicial, el ingenio y la agudeza con los que Chassenée llevó la defensa, el conocimiento legal que aplicó al caso y la elocuencia de su alegato captaron el interés del público y afianzaron su fama como abogado penalista y orador forense.

Se dice que Chassenée fue empleado en varios casos de este tipo, pero no parece que se hayan conservado registros de ellos, aunque es posible que permanezcan enterrados en los polvorrientos archivos de alguna oscura ciudad provincial en Francia, que una vez fue sede de un tribunal eclesiástico. Sin embargo, él mismo ha tratado el tema de manera exhaustiva en un libro titulado *Consilium primum, quod tractatus jure dici potest, propter multiplicem et reconditam doctrinam, ubi luculenter et accurate tractatur quaestio illa: De excommunicatione animalium insectorum*. Este tratado, que es el primero de sesenta y nueve *consilia*⁸ que abordan diversas cuestiones legales sobre la tenencia y transmisión de propiedades, sucesiones, préstamos, contratos, dotes, testamentos y temas afines, y que ocupa un lugar peculiar en la historia de la jurisprudencia, fue publicado originalmente en 1531 y reeditado en 1581 y de nuevo en 1588. La edición a la

7. Tomo I. pp. 194 y ss.

8. Opiniones, en latín.

que se hace referencia en el presente trabajo es la primera reimpresión de 1581, de la cual hay una copia en la Biblioteca Real de la Corte y del Estado de Múnich.

Esta curiosa disertación se originó, al parecer, a raíz de una solicitud de los habitantes de Beaune al tribunal eclesiástico de Autun para que se decretara la excomunión de ciertos insectos nocivos llamados huberes o hurebers, probablemente un tipo de langosta o cigarra. La solicitud fue concedida, y las criaturas dañinas fueron debidamente maldecidas. Chassenée plantea ahora la pregunta de si tal cosa puede hacerse de forma correcta y lícita (*sed an recte et de jure fieri possit*), y cómo debería llevarse a cabo.

«La cuestión principal», dice, «es si uno puede, por orden judicial, hacer que tales insectos se retiren de un lugar en el que están causando daños, o que se abstengan de hacerlo, bajo pena de anatema y maldición perpetua. Y aunque en el pasado nunca ha habido duda sobre este punto, he pensado que el tema debe ser examinado a fondo de nuevo, para no parecer que caigo en el error censurado por Cicerón (De Off. I. 6º), de considerar las cosas que no conocemos como si las entendiéramos bien, y por lo tanto, darles nuestro asentimiento sin pensar».

Divide su tratado en cinco partes, o más bien aborda el tema bajo cinco puntos: «Primero, para no parecer que hablo al populacho, ¿cómo se llaman estos animales nuestros en latín?; segundo, ¿pueden estos animales nuestros ser citados?; tercero, ¿pueden ser citados por representantes, y si se les cita para comparecer en persona, pueden hacerlo a través de un apoderado, es decir, a través de representantes designados por el juez que los cita?; cuarto, qué juez, ya sea laico o eclesiástico, es competente para juzgarlos, y cómo debe proceder contra ellos y dictar y ejecutar la sentencia?; quinto, ¿qué constituye un anatema

9. *De Officiis Los deberes.*